

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2009

ANTECEDENTES

I.- En sesión especial de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/08 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto para el año dos mil nueve y el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil nueve de este Organismo Electoral.

II.- Con fecha nueve de enero de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/DA/0012/09, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó al Director General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción 14 (sic), del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y derivado del Acuerdo de Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado No. IEE/JE/051/08, por el que actualiza el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el 2008, solicito de la manera mas atenta se someta a consideración de la Junta Ejecutiva la aprobación del Tabulador de sueldos aplicable para el ejercicio 2009. Mismo que no tiene modificaciones a partir de la actualización antes mencionada...”.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.



2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4.-. Que, el diverso 226 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece que la Dirección Administrativa es la responsable de emitir las nóminas del Instituto y efectuar el pago de remuneraciones al personal del Instituto de acuerdo a los tabuladores emitidos por la Dirección General en los términos que se establezcan en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado.

Ahora bien, el artículo 34 del Manual antes citado dispone que el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal, de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados siempre y cuando haya cumplido con los requisitos señalados en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional emitidos por la Dirección General.

En este orden de ideas, este Órgano Central se avocó al análisis del tabulador de sueldos del personal permanente del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2009 enviado por la Dirección Administrativa del Organismo, documento que corre agregado como anexo al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo, el cual fue proyectado con apoyo en estudios técnicos efectuados por la referida Dirección ajustándose a las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto y tomando en cuenta las necesidades de las diversas Unidades Administrativas y/o Técnicas del Instituto establecidas en los respectivos programas de trabajo aprobados para el año dos mil nueve, así como tomando en consideración los catálogos de puestos y perfiles.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal permanente del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2009.



5.- Que, el numeral 106 fracciones XI y XX del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, y las que le confiera el Director General y disposiciones aplicables. En tal virtud, se instruye a la citada Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos y presupuestales correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el tabulador de sueldos del personal permanente de este Instituto para el ejercicio 2009, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos y presupuestales correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.



El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha catorce de enero de dos mil nueve.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS